



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 103GG

**I.F. N°103/17.05.2023**  
I.F. N°102/16.05.2023  
I.F. N°096/15.05.2023

I.F. N°092 /09.05.2023  
I.F. N°085 /08.05.2023  
I.F. N°072B /20.04.2023

## **Informe Financiero Sustitutivo**

**Indicaciones al Proyecto de Ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, aumenta el universo de beneficiarios y beneficiarias de la asignación familiar y maternal, y extiende el ingreso mínimo garantizado y el subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas en la forma que indica.**

**Boletín N°15.864-13**

### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°61-371) modifican el proyecto de ley contenido en el boletín N°15.864-13, respecto del Título III relativo al subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas; indicando que todas las empresas que quieran ser beneficiarias deberán postular al mismo, independiente de si hayan o no recibido el subsidio de la ley N° 21.456. Con todo, variará el monto inicialmente para aquellas que hayan sido beneficiarias del subsidio mencionado.

Asimismo, se incorpora lo indicado en el oficio N° 60-371, añadiendo que percibirán un monto mensual adicional por el total de trabajadores y trabajadoras dependientes que registren ingresos imposables entre \$411.000 y \$500.000 en el mes base correspondiente. Los montos mensuales por trabajador corresponderán a los definidos en dicho artículo, ponderados por un factor salarial, que captura la brecha entre la remuneración de cada trabajador en el mes base y el salario mínimo reajustado en cada período.

### **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Respecto de las materias reguladas en los Títulos I y II, se mantiene el mismo efecto fiscal de lo señalado en el I.F. Sustitutivo N° 92 de 2023. Respecto del Título III se modifica completamente lo ahí señalado.

Para calcular el efecto en gasto fiscal de este subsidio se consideraron los siguientes valores de subsidio, tanto para condiciones económicas normales como para condiciones económicas desfavorables, en que los montos se incrementan:



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 103GG

**I.F. N°103/17.05.2023**  
I.F. N°102/16.05.2023  
I.F. N°096/15.05.2023

I.F. N°092 /09.05.2023  
I.F. N°085 /08.05.2023  
I.F. N°072B /20.04.2023

**Tabla 1. Valor subsidio por Trabajador Causante según tamaño de empresa**  
(\$ corrientes)

Periodo	Micro	Pequeña	Mediana
<b>Mayo - Agosto 2023</b> (no beneficiarios ley N°21.456)	35.000	19.000	4.500
<b>Mayo - Agosto 2023</b> (beneficiarios ley N°21.456)	45.000	29.000	14.500
<b>Septiembre - Diciembre 2023</b>	50.500	32.500	17.500
<b>Enero - Junio de 2024</b>	31.000	20.000	9.500
<b>Julio - Diciembre de 2024</b>	36.500	23.500	12.500
<b>Enero 2025</b>	49.000	31.500	17.500
<b>Febrero 2025</b>	42.000	27.000	15.000
<b>Marzo 2025</b>	25.000	16.000	10.000
<b>Abril 2025</b>	7.000	4.500	2.500

**Tabla 2. Valor subsidio por Trabajador Causante en condiciones económicas especiales/desfavorables según tamaño de empresa**  
(\$ corrientes)

Periodo	Micro	Pequeña	Mediana
<b>Enero - Junio de 2024</b>	32.000	20.500	12.500
<b>Julio - Diciembre de 2024</b>	57.500	37.000	20.000
<b>Enero 2025</b>	82.500	53.000	30.000
<b>Febrero 2025</b>	70.000	45.000	25.000
<b>Marzo 2025</b>	42.000	27.000	15.000
<b>Abril 2025</b>	12.500	8.000	5.000

Además, se estimó el número de potenciales trabajadores que originarían el subsidio (causantes) utilizando los datos del Seguro de Cesantía, las características descritas en las indicaciones, y los siguientes supuestos:

- Se cuantificó el número de trabajadores que presentan remuneraciones equivalentes al salario mínimo vigente a enero de 2023, considerando además aquellas remuneraciones equivalentes a 1,25 veces dicho salario mínimo.
- Dicho valor fue restringido a los trabajadores de empresas identificadas como Mipymes según los datos reportados por el SII.
- Adicionalmente, se ajustó el número de causantes para incorporar el efecto de considerar el mes entre enero-abril de 2023 en que dicha suma toma el mayor valor, utilizando los datos de cotizantes en dichos meses para el 2022.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 103GG

**I.F. N°103/17.05.2023**  
I.F. N°102/16.05.2023  
I.F. N°096/15.05.2023

I.F. N°092 /09.05.2023  
I.F. N°085 /08.05.2023  
I.F. N°072B /20.04.2023

- d. Se consideró que de los potenciales causantes, 393.791 (Número de subsidios pagados) corresponden a personas que están en empresas actualmente beneficiarias, y por tanto tienen una probabilidad de postular al beneficio de 95%, y estarían sujetas al monto que les corresponde por su condición.
- e. La diferencia entre potenciales y los mencionados en el punto anterior corresponden a nuevos causantes que presentarían una tasa de uso de 60% y estarían sujetas al monto correspondiente.
- f. Para capturar el factor de ajuste por nivel de empleo descrito anteriormente, se utilizó como supuesto de análisis un factor global para todas las empresas beneficiarias, correspondiente al crecimiento mensual del número de cotizantes en Mipymes con respecto al mes entre enero y abril de 2022 en que se registra un mayor valor, restringiendo el factor a 1 durante los tres primeros meses. A partir de enero de 2024, se imputa el valor para este factor obtenido para el mismo mes del año anterior, sin la restricción que fija en 1 el valor para los tres primeros meses, y se mantiene esa secuencia en el tiempo. De dicho ejercicio se obtiene la siguiente estimación para el factor de empleo:

**Tabla 3. Factor nivel de empleo**

<b>Mes</b>	<b>Factor de corrección del nivel de empleo</b>	<b>Mes</b>	<b>Factor de corrección del nivel de empleo</b>
may-23	1,000	may-24	0,979
jun-23	1,000	jun-24	0,970
jul-23	1,000	jul-24	0,973
ago-23	0,978	ago-24	0,978
sept-23	0,969	sept-24	0,969
oct-23	0,986	oct-24	0,986
nov-23	1,021	nov-24	1,021
dic-23	1,016	dic-24	1,016
ene-24	1,000	ene-25	1,000
feb-24	0,985	feb-25	0,985
mar-24	0,994	mar-25	0,994
abr-24	0,983	abr-25	0,983



- g. De forma de aproximar lo referido a exclusión de Mipymes en que el constituyente coincide con el único empleado, se considera una disminución de 3,5% del universo de beneficiarios.
- h. Adicionalmente, para los trabajadores que ganan entre \$411.000 y \$500.000 se considera que van recibiendo el subsidio adicional por tramos a medida que el aumento del Ingreso Mínimo Mensual va alcanzando su tramo. Así, se consideró el total de trabajadores de cada tramo que van recibiendo el subsidio en diferentes momentos, y se utilizó un índice salarial global para cada tramo de ingresos, correspondiente al ingreso medio entre los extremos de cada tramo. Para estos trabajadores, se asumen las tasas de uso señaladas en d. y e.

**Tabla 4. Causantes esperados según tramo salarial y tamaño firma**

Grupo	Tramo ingresos (\$M)	Micro	Pequeña	Mediana	Total
Subsidio 400 (Art. 12)	410	148.867	253.834	64.300	<b>467.001</b>
	410-440	15.339	26.154	6.625	<b>48.118</b>
Subsidio 411-500 (Art. 13)	440-460	11.991	20.446	5.179	<b>37.616</b>
	460-470	6.529	11.133	2.820	<b>20.482</b>
	470-500	33.995	57.966	14.684	<b>106.645</b>

De esta manera, se estima que el potencial mayor gasto fiscal respecto del Título III del proyecto de ley sería el que se presenta a continuación.

**Tabla 5. Gasto fiscal de las indicaciones al proyecto de ley**

(millones de pesos de 2023)

Escenario	Grupo	2023	2024a	2024b	2025
Escenario normal	410.000	123.375	129.530	129.530	39.765
	411.000-500.000	7.075	16.306	17.332	7.201
	<b>Total</b>	<b>130.450</b>	<b>145.836</b>	<b>146.862</b>	<b>46.967</b>
Escenario desfavorable	410.000	123.375	172.811	172.811	66.888
	411.000-500.000	7.075	23.415	24.517	12.100
	<b>Total</b>	<b>130.450</b>	<b>196.227</b>	<b>197.329</b>	<b>78.987</b>

**Nota:** 2024a asume que la inflación acumulada en 12 meses a diciembre de 2023 no supera el 6%, y 2024b asume lo contrario. Escenario desfavorable asume que se cumplen las condiciones descritas en el artículo 14 del Proyecto de ley.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 103GG

**I.F. N°103/17.05.2023**  
I.F. N°102/16.05.2023  
I.F. N°096/15.05.2023

I.F. N°092 /09.05.2023  
I.F. N°085 /08.05.2023  
I.F. N°072B /20.04.2023

## II.2 Mayor gasto fiscal total

La tabla 6 presenta el mayor gasto total en 2023 del proyecto de ley, correspondiente a **\$233.674 millones**, y se presentan dos escenarios para 2024, uno donde no se cumple el supuesto de una inflación superior al 6% que da lugar a un aumento del IMM a \$470.000 en enero de 2024 (escenario a) y un escenario donde ello sí ocurre (escenario b), y la estimación de costos para 2025.

Asimismo, la tabla 7 presenta el mayor gasto fiscal del proyecto de ley, en el escenario en que se cumplen las condiciones que determinan el incremento en el Subsidio Temporal a Pymes durante el 2024 y 2025.

**Tabla 6. Mayor gasto fiscal del proyecto de ley, escenario económico normal**  
(millones de pesos de 2023)

Concepto	2023	2024a	2024b	2025
Aumento Ingreso Mínimo mensual	119.328	125.518	127.277	90.486
Ajustes IMG	-16.103	89.509	85.417	-
Subsidio Temporal Pymes	130.450	145.836	146.862	46.967
<b>Total Gasto</b>	<b>233.674</b>	<b>360.863</b>	<b>359.556</b>	<b>137.453</b>

**Tabla 7. Mayor gasto fiscal del proyecto de ley, escenario económico desfavorable**  
(millones de pesos de 2023)

Concepto	2023	2024a	2024b	2025
Aumento Ingreso Mínimo mensual	119.328	125.518	127.277	90.486
Ajustes IMG	-16.103	89.509	85.417	-
Subsidio Temporal Pymes	130.450	196.227	197.329	78.987
<b>Total</b>	<b>233.674</b>	<b>411.254</b>	<b>410.023</b>	<b>169.473</b>

Finalmente se presentan menores ingresos producto de la extensión de la disminución del impuesto de primera categoría para el Régimen Pro Pyme para las rentas que se perciban o devenguen hasta el ejercicio 2023 y 2024.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 103GG

**I.F. N°103/17.05.2023**  
I.F. N°102/16.05.2023  
I.F. N°096/15.05.2023

I.F. N°092 /09.05.2023  
I.F. N°085 /08.05.2023  
I.F. N°072B /20.04.2023

**Tabla 8. Menor ingreso fiscal del proyecto de ley**  
(millones de pesos de cada año)

<b>Concepto</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
Extensión régimen ProPyme	498.340	472.703

El mayor gasto que represente la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley en el año 2023 se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que consideren las Leyes de Presupuestos del Sector Público respectivas.

### **III. Fuentes de Información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al Proyecto de Ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, aumenta el universo de beneficiarios y beneficiarias de la asignación familiar y maternal, y extiende el ingreso mínimo garantizado y el subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas en la forma que indica.
- Superintendencia de Pensiones (2023). Estadísticas y bases de datos del Seguro de Cesantía.
- Servicio de Impuestos Internos (2023). Estadísticas de Empresas por tramo según ventas.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 103GG

**I.F. N°103/17.05.2023**  
I.F. N°102/16.05.2023  
I.F. N°096/15.05.2023

I.F. N°092 /09.05.2023  
I.F. N°085 /08.05.2023  
I.F. N°072B /20.04.2023



*[Handwritten signature]*  
**VERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

